

Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista de un lado la Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 23 de Septiembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones en materia de juventud para el año 2024, por la que se nos concede una subvención de **6.000,00 euros**

De otro un lado vista la Resolución definitiva de fecha 23 de Octubre de 2024 de la Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centro de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales a fin a adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por la que se nos concede una subvención de **2.957.500,00 euros**.

Y por último vista la Resolución de fecha 23 de Octubre de 2024 del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo o Autónomo en Almería por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del Empleo en el programa de Andalucía Activa por importe de **63.000,00 euros**.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 16/2024** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **3.026.500,00 euros**, correspondientes a:

Código Seguro De Verificación	YRlvmVOayoZq9gzNdLQV5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	31/10/2024 10:50:02	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRlvmVOayoZq9gzNdLQV5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A) Subvención del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones en materia de juventud para el año 2024, **“Semana Joven del Deporte por importe de 6.000,00 euros”**

B) Subvención de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de Centro de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales a fin a de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) **“Construcción de Centro Residencial para personas mayores por importe de 2.957.500,00 euros”**.

C) Subvención del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo o Autónomo en Almería en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del Empleo en el **“programa de Andalucía Activa por importe de 63.000,00 euros”**.

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase al Secretario-Interventor para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	YRlvmVOayoZq9gzNdLQV5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	31/10/2024 10:50:02
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRlvmVOayoZq9gzNdLQV5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º **16/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
341 22609	PROMOCION DEPORTE, GASTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	46.516,41	6.000,00	52.516,41
2310 62200	CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	0	2.957.500,00	2.957.500,00
1532 14301	INFRAESTRUCTURA VIARIA SUELDO PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	45.525,00	45.525,00
1532 16001	INFRAESTRUCTURA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	17.475,00	17.475,00
	TOTAL GASTOS		3.026.500,00	3.073.016,41

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Altas en Concepto de Ingresos

Código Seguro De Verificación	DoFe3ihQ3+4PR/u+SSjstg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	31/10/2024 10:50:12	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DoFe3ihQ3%2B4PR%2Fu%2BSSjstg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
450.82	SUBVENCION PARA SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE	0	6.000,00	6.000,00
750.82	SUBVENCION PARA CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL	0	2.957.500,00	2.957.500,00
450.50	SUBVENCION PARA PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	63.000,00	63.000,00
	TOTAL INGRESOS		3.026.500,00	3.026.500,00

Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	3.102.833,97	63.000,00	3.165.833,97
CAPITULO 2	2.248.702,01	6.000,00	2.254.702,01
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	146.900,00		146.900,00
CAPITULO 5	4.157,54		4.157,54
CAPITULO 6	3.567.221,89	2.957.500,00	6.524.721,89
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	9.076.415,41	3.026.500,00	12.102.915,41
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.355.000,00		1.355.000,00
CAPITULO 2	45.600,00		45.600,00
CAPITULO 3	322.199,26		322.199,26
CAPITULO 4	3.547.664,94	69.000,00	3.616.664,94
CAPITULO 5	622.942,26		622.942,26
CAPITULO 6	55.000,00		55.000,00
CAPITULO 7	568.695,46	2.957.500,00	3.526.195,46
CAPITULO 8	2.387.536,96		2.387.536,96
CAPITULO 9	201.776,53		201.776,53
TOTAL INGRESOS	9.106.415,41	3.026.500,00	12.132.915,41

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	DoFe3ihQ3+4PR/u+SSjstg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	31/10/2024 10:50:12
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DoFe3ihQ3%2B4PR%2Fu%2BSSjstg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este compromiso se pone de manifiesto mediante:

A) La Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 23 de Septiembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones en materia de juventud para el año 2024, por la que se nos concede una subvención de **6.000,00 euros**, para la realización del proyecto “Semana Joven del Deporte” con un gasto total de 8.001,27 euros, el Ayuntamiento aporta un importe de 2.001,27 euros

B) La Resolución definitiva de fecha 23 de Octubre de 2024 de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales a fin a de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia para la ejecución del Plan de Transformación y Resiliencia (PRTR) por la que se nos concede una subvención de **2.957.500,00 euros**, para la “Construcción de Centro Residencial para personas mayores”

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de 3.500.000,00 euros, siendo el porcentaje de financiación del 84,50 %, la aportación municipal supone 542.500,00 euros.

C) La Resolución de fecha 23 de Octubre de 2024 del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo o Autónomo en Almería por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del Empleo en el ámbito local, por importe de **63.000,00 euros** para la contratación a tiempo completo de 6 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más en el marco del Programa Andalucía Activa

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	DoFe3ihQ3+4PR/u+SSjstg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	31/10/2024 10:50:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DoFe3ihQ3%2B4PR%2Fu%2BSSjstg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **31 de Octubre de 2024** donde establece la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro De Verificación	76+SmG+H4nTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:14	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76%2BSmG%2BH4nTL%2FctEeIWAaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	76+SmG+H4nTL/ctEeIWaaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:14	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76%2BSmG%2BH4nTL%2FctEeIWaaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	76+SmG+H4nTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:14	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76%2BSmG%2BH4nTL%2FctEeIWAaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto o el existente es insuficiente, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	76+SmG+H4nTL/ctEeIWAaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:14	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76%2BSmG%2BH4nTL%2FctEeIWAaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	76+SmG+H4nTL/ctEeIWaaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:14	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/76%2BSmG%2BH4nTL%2FctEeIWaaQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

INFORME DE CONTROL PERMANENTE-PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:12	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulado

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **3.026.500,00 euros.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, conforme se detalla en la memoria de la Alcaldía, y dado que se han producido los compromisos del ingreso de naturaleza no tributaria, cumpliendo por tanto el requisito de existencia formal del compromiso firme de aportación según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990 se incoó por parte del Alcalde, este expediente de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/11/2024 09:45:12	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Altas en Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
341	22609	PROMOCION DEPORTE, GASTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	46.516,41	6.000,00	52.516,41
2310	62200	CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	0	2.957.500,00	2.957.500,00
1532	14301	INFRAESTRUCTURA VIARIA SUELDO PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	45.525,00	45.525,00
1532	16001	INFRAESTRUCTURA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	17.475,00	17.475,00
TOTAL GASTOS				3.026.500,00	3.073.016,41

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos ingresos, en las siguientes partidas presupuestarias

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
450.82	SUBVENCION PARA SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE	0	6.000,00	6.000,00
750.82	SUBVENCION PARA CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL	0	2.957.500,00	2.957.500,00
450.50	SUBVENCION PARA PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	63.000,00	63.000,00
TOTAL INGRESOS			3.026.500,00	3.026.500,00

Código Seguro De Verificación	0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:12	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:12	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:12	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xnsIRW9AlzjHkm2VUNGgw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	L08IjHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IjHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Código Seguro De Verificación	L08IJHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IJHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Las cantidades para hacer el presente cálculo de estabilidad presupuestaria se obtienen teniendo en cuenta los datos que afectan al expediente de modificación de créditos 08/23 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, anterior al expediente actual, que se ha aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2023, y se encuentra periodo de exposición al público.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

Código Seguro De Verificación	L08IJHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IJHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55	
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34	
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30
Ajuste					39.545,59	

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **39.545,59 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €** correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente a la modificación 03/2024, aprobado el 9 de abril de 2024.

Ajuste 4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014

Código Seguro De Verificación	L08IJHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IJHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

	Gastos del Ejercicio - 2021				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	L08IjHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IjHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{(OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS – CREDITOS DEFINITIVOS)} \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

CREDITOS DEFINITIVOS

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna, así como se descuentan para el cálculo los créditos provenientes de remanentes afectados y de créditos generados por ingresos, entendiéndose que éstos se ejecutan al 100%.

PRESUPUESTO 2024 modificado					
CAPITULOS	CON MODIF	RAFECTAD	MODIF DE F.CONTINGEN	GENER CREDITOS INGRESOS y PRESTAMO	PPTO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.165.833,97	3.860,00	11.342,46	88.746,51	3.061.885,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.254.702,01	4.881,07		64.659,95	2.185.160,99
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0		0	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.900,00	300,00		0	146.600,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0		0	4.157,54
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	6.524.721,89	1.907.507,92		3.727.971,99	889.241,98
SUMA	12.096.915,41	1.916.548,99	11.342,46	3.881.378,45	6.287.645,51

Código Seguro De Verificación	L08IJHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IJHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	MEDIA % 3 ANOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.061.885,00	4,37	133.804,37
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.185.160,99	12,15	265.497,06
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.600,00	15,53	22.766,98
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	889.241,98	10	88.924,20
TOTAL INEJECUCION	6.287.645,51		511.408,89

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de **la modificación nº 15/2024** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	322.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.616.664,94
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.526.195,46
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	9.543.601,92
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.165.833,97
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.254.702,01
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capitulo 5 Fondo de contingencia	4.157,54
+	Capítulo 6: Inversiones reales	6.524.721,89
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	12.096.915,41
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.553.313,49
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS I A 7)	+511.408,89

Código Seguro De Verificación	L08IjHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IjHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-164.901,19

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto **NO son suficientes** para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **déficit presupuestario**, debido a la financiación de la aportación municipal de las inversiones de los Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se realiza mediante una operación de crédito por importe de 201.776,53 euros,

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

A. Que No se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201, situación que se analizará y en la medida de lo posible deberá corregirse en la liquidación del presente ejercicio 2024.

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	L08IjHjxomCoOyae3nFDMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:10	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L08IjHjxomCoOyae3nFDMw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos **16/2024** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **31 de Octubre de 2024**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **31 de Octubre de 2024** se incoó expediente para la modificación de créditos nº **16/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **4 de Noviembre de 2024**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha **4 de Noviembre de 2024** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	oAL2VQPqJHI/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:15
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oAL2VQPqJHI%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Las bases de ejecución del presupuesto

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Secretario-Interventor, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 16/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
341 22609	PROMOCION DEPORTE, GASTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	46.516,41	6.000,00	52.516,41
2310 62200	CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	0	2.957.500,00	2.957.500,00
1532 14301	INFRAESTRUCTURA VIARIA SUELDO PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	45.525,00	45.525,00
1532 16001	INFRAESTRUCTURA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	17.475,00	17.475,00
	TOTAL GASTOS		3.026.500,00	3.073.016,41

Código Seguro De Verificación	oAL2VQPqJHI/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:15	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oAL2VQPqJHI%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
450.82	SUBVENCION PARA SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE	0	6.000,00	6.000,00
750.82	SUBVENCION PARA CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL	0	2.957.500,00	2.957.500,00
450.50	SUBVENCION PARA PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	63.000,00	63.000,00
	TOTAL INGRESOS		3.026.500,00	3.026.500,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este compromiso formal de aportación se pone de manifiesto mediante :

A) La Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 23 de Septiembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones en materia de juventud para el año 2024, por la que se nos concede una subvención de **6.000,00 euros**, para la realización del proyecto “Semana Joven del Deporte” con un gasto total de 8.001,27 euros, el Ayuntamiento aporta un importe de 2.001,27 euros

B) La Resolución definitiva de fecha 23 de Octubre de 2024 de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales a fin a adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia para la ejecución del Plan de Transformación y Resiliencia (PRTR) por la que se nos concede una subvención de **2.957.500,00 euros**, para la “Construcción de Centro Residencial para personas mayores”

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de 3.500.000,00 euros, siendo el porcentaje de financiación del 84,50 %, la aportación municipal supone 542.500,00 euros.

Código Seguro De Verificación	oAL2VQPqJHI/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 09:45:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oAL2VQPqJHI%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

C) La Resolución de fecha 23de Octubre de 2024 del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo o Autónomo en Almería por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del Empleo en el ámbito local, por importe de **63.000,00 euros** para la contratación a tiempo completo de 6 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más en el marco del Programa Andalucía Activa

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	oAL2VQPqJHI/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	04/11/2024 09:45:15	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oAL2VQPqJHI%2Fv7egZ3PPAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0008

Procedimiento: Modificación de créditos 16/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad, del Instituto Andaluz de la Juventud y de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 552 DE 2024 DE APROBACION
MODIFICACION DE CRÉDITOS 16/2024**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 16/2024, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
341	22609	PROMOCION DEPORTE, GASTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	46.516,41	6.000,00	52.516,41
2310	62200	CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	0	2.957.500,00	2.957.500,00
1532	14301	INFRAESTRUCTURA VIARIA SUELDO PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	45.525,00	45.525,00
1532	16001	INFRAESTRUCTURA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	17.475,00	17.475,00
		TOTAL GASTOS		3.026.500,00	3.073.016,41

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Código Seguro De Verificación	Z3QcNjIGlb+DjWW81+SN/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 10:55:44	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z3QcNjIGlb%2BDjWW81%2BSN%2Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
450.82	SUBVENCION PARA SEMANA EUROPEA DEL DEPORTE	0	6.000,00	6.000,00
750.82	SUBVENCION PARA CONSTRUCCION DE CENTRO RESIDENCIAL	0	2.957.500,00	2.957.500,00
450.50	SUBVENCION PARA PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	0	63.000,00	63.000,00
	TOTAL INGRESOS		3.026.500,00	3.026.500,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este compromiso formal de aportación se pone de manifiesto mediante :

A) La Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 23 de Septiembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones en materia de juventud para el año 2024, por la que se nos concede una subvención de **6.000,00 euros**, para la realización del proyecto “Semana Joven del Deporte” con un gasto total de 8.001,27 euros, el Ayuntamiento aporta un importe de 2.001,27 euros

B) La Resolución definitiva de fecha 23 de Octubre de 2024 de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales a fin a adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia para la ejecución del Plan de Transformación y Resiliencia (PRTR) por la que se nos concede una subvención de **2.957.500,00 euros**, para la “Construcción de Centro Residencial para personas mayores”

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de 3.500.000,00 euros, siendo el porcentaje de financiación del 84,50 %, la aportación municipal supone 542.500,00 euros.

C) La Resolución de fecha 23de Octubre de 2024 del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo o Autónomo en Almería por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no

Código Seguro De Verificación	Z3QcNjIGlb+DjWW81+SN/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 10:55:44	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z3QcNjIGlb%2BDjWW81%2BSN%2Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

competitiva para el fomento del Empleo en el ámbito local, por importe de **63.000,00 euros** para la contratación a tiempo completo de 6 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más en el marco del Programa Andalucía Activa

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	Z3QcNjIGlb+DjWW81+SN/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	04/11/2024 10:55:44	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z3QcNjIGlb%2BDjWW81%2BSN%2Fw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			